



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

MINUTA N° CECI/09/2021

Minuta de la Sesión N°09 de la Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes, del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para el 06 de noviembre de 2021, para las 10:00 horas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizándose la misma de manera virtual.

La Consejera Presidenta: Buen día les doy la más cordial bienvenida a Consejeras y Consejeros Electorales, Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas y Subdirector de Candidaturas Independientes.

Vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria N°09 de la Comisión Especial Encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Tamaulipas convocada para las 10:00 AM (diez horas) de este sábado 06 de noviembre de 2021 por lo que en primer término, solicito al Secretario Técnico de a conocer las reglas básicas asociadas al funcionamiento de la videoconferencia de manera enunciativa, más no limitativa a saber.

El Secretario Técnico: Buenos días, nuevamente saludo con gusto a todas y a todos los presentes en esta videoconferencia. Con todo gusto Consejera Presidenta a continuación daré lectura a las reglas básicas asociadas al funcionamiento de esta videoconferencia.

Los micrófonos de las y los participantes deben de estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que lo requieran y les sea concedido el uso de la voz y desactivarla inmediatamente al concluir su intervención.

Las y los participantes deberán solicitar el uso de la palabra mediante el chat de la herramienta de videoconferencia preferentemente antes de concluir cada intervención o también podrán hacerlo levantando la mano.

La Presidencia o Secretaría Técnica podrán activar o desactivar el micrófono sólo en caso de ser necesario, por ejemplo, cuando involuntariamente se mantenga abierto y no sea el orador en turno.

Las votaciones serán nominativas, es decir, esta Secretaría Técnica a instrucción de la Presidencia solicitará el sentido del voto a cada una de las y los participantes.

Es importante seguir las recomendaciones que previamente se hicieron saber con el objetivo de garantizar el buen desarrollo de esta videoconferencia y en caso de que alguna de las Consejeras, Consejeros o de los participantes tengan algún tipo de falla técnica en la herramienta de videoconferencia deberá informarse por otro medio al personal de apoyo técnico.

En las sesiones de Comisión, las rondas de intervención tendrán la duración establecida en la normatividad vigente.

Finalmente, si por algún motivo se pierde la conectividad a esta videoconferencia, el hipervínculo liga de la página electrónica proporcionada se mantendrá activa mientras dure la transmisión.

En caso de desconexión involuntaria, se solicita regresar las veces que sean necesarias o bien ponerse en contacto con el área de apoyo técnico o con esta Secretaría Técnica. Es cuanto Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretario Técnico, le solicito que por favor proceda a realizar el pase de lista de asistencia e informes si hay quórum para sesionar.



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Lista de asistencia.

El Secretario Técnico: Claro que sí, con todo gusto Consejera Presidenta. A continuación, procederé a realizar el pase de lista de asistencia.

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ PRESENTE
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES

MTRO. JERONIMO RIVERA GARCIA PRESENTE
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

El Secretario Técnico: Consejera Presidenta, en virtud de la reciente designación de las y el Consejero que se integraron al Pleno de este del Consejo General, en esta oportunidad tomaré lista de asistencia en su carácter de invitados a las y los Consejeros que se integraron en primera oportunidad:

DRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ PRESENTE
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

El Secretario Técnico: Gracias, Buenos días, continuó con el pase de lista de asistencia y tomó nota de la concurrencia de esta videoconferencia por parte de:

MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA PRESENTE
DIRECTORA EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

LIC. LUIS MANUEL MOCTEZUMA GONZÁLEZ PRESENTE
SUBDIRECTOR DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

LIC. ALBERTO CASTILLO REYES PRESENTE
SECRETARIO TÉCNICO

Verificación y declaración de existencia de quórum.



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

El Secretario Técnico: Bien, Consejera Presidenta le informó que se encuentran presentes en esta sesión de Comisión dos Consejeras Electorales y un Consejero Electoral que integran la misma, así como dos Consejeras y un consejero en calidad de invitados, una Directora Ejecutiva y un Subdirector de este Instituto hasta este momento, por lo tanto se declara que existe el quórum legal para poder llevar a cabo el desarrollo de la presente sesión.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretario, una vez verificado el quórum y declarada su existencia, abrimos la sesión para continuar con los puntos del orden del día. Secretario Técnico le voy a solicitar para que consulte a la y el integrante de esta Comisión si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que éste fue circulado con la debida anticipación así como también pongo a su consideración su contenido.

I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del día.

El Secretario Técnico: Claro que sí, con todo gusto Consejera Presidenta, esta Secretaría Técnica pone a consideración de las señoras Consejeras y el señor Consejero Electoral si se dispensa la lectura, así como el contenido del presente orden del día, a reserva de que alguien tenga alguna observación.

Al no haber observaciones o comentarios, me permitiré someter a votación ambas cuestiones, para lo cual les solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejera Presidenta Lic. Deborah González Díaz, a favor.
Consejero Mtro. Jerónimo Rivera García, a favor.
Consejera Lic. Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Presidenta, doy fe de que haya aprobación por unanimidad con tres votos a favor de las señoras Consejeras y el señor Consejero Electoral presente, respecto de la dispensa de lectura del orden del día, así como también sobre su contenido.

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día; y
- II. Aprobación, en su caso, del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se modifica el plazo para la obtención del Apoyo Ciudadano en la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 5 de junio de 2022 por la vía de Candidatura Independiente para el cargo a la Gobernatura del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, aprobada mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-109/2021.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico, le solicito que sea tan amable de proceder al desahogo del siguiente punto del orden del día.

II. Aprobación en su caso, del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se modifica el plazo para la obtención del Apoyo Ciudadano en la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 5 de junio de 2022 por la vía de Candidatura Independiente para el cargo a la



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Gubernatura del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, aprobada mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-109/2021.

El Secretario Técnico: Con todo gusto Consejera Presidenta el segundo punto, considerado en el orden del día de esta sesión se refiere a la aprobación, en su caso, del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se modifica el plazo para la obtención del Apoyo Ciudadano en la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 5 de junio de 2022 por la vía de Candidatura Independiente para el cargo a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, aprobada mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-109/2021.

Consejera Presidenta y habida cuenta de que se hizo del conocimiento de las y él integrante de esta Comisión con la debida anticipación el anteproyecto de acuerdo en comento, pondré a su consideración si se dispensa su lectura.

Para ello tomaré la votación nominativa correspondiente, por lo que le solicito nuevamente sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejera Presidenta Lic. Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Mtro. Jerónimo Rivera García, a favor.

Consejera Lic. Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Presidenta, doy fe de que hay aprobación por unanimidad con tres votos a favor de las Consejeras y el Consejero Electoral respecto a la dispensa de lectura del anteproyecto de acuerdo, antes mencionada.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretario Técnico, a efecto de poner a consideración el presente anteproyecto de acuerdo, le solicito sea tan amable de dar lectura a los puntos de acuerdo del mismo.

El Secretario Técnico: Claro que sí, con todo gusto Consejera Presidenta a continuación daré lectura a los puntos resolutivos.

PRIMERO. Se modifica el plazo para recabar el apoyo ciudadano, establecido en la Base CUARTA de la convocatoria, así como de las fechas que en consecuencia tuvieron afectación, conforme a lo establecido en el Considerando XXV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, a través de la Vocal Ejecutiva, para su conocimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CUARTO. Publíquense el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en los estrados de este Instituto, para conocimiento público.

Son los puntos resolutivos, Consejera Presidenta.



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretario, muy bien se pone a consideración de las y el integrante de esta Comisión el anteproyecto de acuerdo de referencia por si alguien desea hacer uso de la voz.

De no ser así, compañeras, compañeros, colegas, invitados, me voy a referir brevemente al acuerdo que se pone a consideración de esta Comisión el día de hoy, como ustedes recordarán el pasado 22 de septiembre en el seno del Consejo General del Instituto se emitió el acuerdo y IETAM-A/CG/109 de este año mediante el cual se aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección a la gubernatura dentro de este Proceso Electoral 2021-2022 por la vía de las candidaturas independientes, sin embargo, en la cual se establece un plazo para recabar el apoyo ciudadano del 5 de enero al 13 de febrero de 2022.

A su vez, en fecha 20 de octubre del presente año el Consejo General del INE emitió la resolución INE/CG1601 de este año, por el que se aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar las fechas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar el apoyo ciudadano en las candidaturas independientes durante los Procesos Electorales Locales 2021-2022 en Aguascalientes, Durango, Oaxaca, Quintana Roo, Hidalgo y Tamaulipas estableciéndose como fecha límite para tal efecto el día 10 de febrero de 2022. Recordemos que nosotros habíamos aprobado del 5 de enero al 13 de febrero y la fecha límite que aprueba el INE en esta facultad de atracción perdón es 10 de febrero de 2022. Por lo anterior, el 26 de octubre el Consejo General del IETAM hizo el ajuste correspondiente mediante el acuerdo y IETAM-A/CG116/2021, por el cual aprobamos la modificación del calendario electoral del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 a efectos de ajustar las fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y a su vez la etapa de obtención de apoyo ciudadano para las candidaturas independientes, en ese sentido y atendiendo a la disposición legal que establece que las precampañas y el periodo para recabar el apoyo ciudadano no podrán durar más de las dos terceras partes de la campaña electoral, es decir, tendrán una duración de 40 días, es por eso que se realice el presente ajuste que se propone para la obtención de apoyo ciudadano, estableciéndose como fecha para tal efecto del 02 de enero de 2022 y hasta el 10 de febrero de tal año.

Este también me gustaría comentarles que en relación con el tema que nos ocupa el seno de esta Comisión que son las intenciones de candidaturas independientes que hasta este momento no tenemos en ninguna manifestación formal como tal si les quisiera comentar que se está realizando el monitoreo de cuatro personas que han manifestado su intención de contender por esta vía, tenemos dos personas de Reynosa, una de Tampico y una de Altamira y están realizando tanto sus trámites en el registro público como en espera de citas con el SAT.

Entonces bueno, compañeras, compañeros, integrante de esta comisión y colegas que se encuentran como invitados en la sesión, este es el tema que el día de hoy nos ocupa y que se pone a consideración de esta Comisión, de mi parte sería cuánto, si alguien más desea hacer uso de la voz.

De no ser así, le solicitaría el Secretario Técnico pudiéramos proceder con el siguiente punto del orden del día y someter a consideración, a votación este punto.

El Secretario Técnico: Claro que sí, con todo gusto Consejera Presidenta. A continuación, someteremos a votación la aprobación del proyecto, del anteproyecto de acuerdo que es materia de este punto. Por lo que en consecuencia, consultó a las señoras Consejeras y señor Consejero, se si se aprueba el anteproyecto de acuerdo antes mencionado, para ello tomaría a continuación la votación de manera nominativa, solicitándole sean tan amables de emitir su voto.



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Consejera Presidenta Lic. Deborah González Díaz, a favor.
Consejero Mtro. Jerónimo Rivera García, a favor.
Consejera Lic. Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Presidenta, le informó que el anteproyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido aprobado por unanimidad con tres votos a favor.

(Texto del informe circulado)

ANTEPROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PLAZO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO EN LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN CONTENDER EN LA ELECCIÓN DEL DOMINGO 5 DE JUNIO DE 2022 POR LA VÍA DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA EL CARGO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022, APROBADA MEDIANTE ACUERDO NO. IETAM-A/CG-109/2021

GLOSARIO

Comisión Especial

Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes.

Consejo General del IETAM

Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Consejo General del INE

Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Constitución Política del Estado

Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Constitución Política Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dirección de Prerrogativas

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM.
Instituto Electoral de Tamaulipas.

IETAM

Instituto Nacional Electoral.

INE

Ley Electoral Local

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Ley Electoral General

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos Operativos

Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

OPL

Organismos Públicos Locales.

Reglamento Interno

Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

ANTECEDENTES

1. El 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. CG/06/2015, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Especial.
2. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, anunció que la enfermedad conocida como coronavirus 2019 (COVID-19) tiene las características de una pandemia, en consideración al número de contagios y países involucrados. Por su parte el Consejo de Salubridad Nacional, publicó el 30 de marzo de 2020 en el DOF, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.
3. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecieron medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19.
4. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
5. En fecha 31 de julio de 2020, el Consejero Presidente del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo No. PRESIDENCIA/010/2020, mediante el cual se modificó el Acuerdo Administrativo No. PRESIDENCIA/009/2020, respecto a las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General de este órgano electoral local identificado con el No. IETAM-A/CG-07/2020, durante el periodo de la contingencia por el COVID-19; y se determinó la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores público del IETAM; y, se emitió el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales.
6. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
7. El 18 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2020, aprobó los Lineamientos Operativos.
8. El 30 de noviembre de 2020 el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-48/2020 por el que se modificaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones a los Lineamientos Operativos, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2020.
9. El 03 de septiembre de 2021, se recibió notificación a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) del Acuerdo de Radicación y Admisión del Expediente INE/SE/AT-02/2021, relativo a la sustanciación del procedimiento para ejercer la



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

facultad de *ATRACCIÓN* para determinar una fecha única para la conclusión del periodo de precampañas, así como el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para las candidaturas independientes, para los procesos electorales locales 2021-2022 que habrán de celebrarse en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, así como lo relativo a modificar el periodo de campaña, en el caso específico de Quintana Roo.

10. El 04 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2021, por el cual se aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM.

11. El día 22 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-109/2021, mediante el cual se emitió la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 5 de junio de 2022 por la vía de candidatura independiente para el cargo a la gubernatura del estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

12. En fecha 20 de octubre de 2021, el Consejo General del INE emitió la resolución INE/CG1601/2021, por la que se aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, durante los procesos electorales locales 2021-2022 en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

13. El 21 de octubre de 2021, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, mediante el Sistema de Vinculación con los OPL, remitió al IETAM la circular número INE/UTVOPL/0183/2021 mediante la cual se notificó la Resolución INE/CG1601/2021.

14. El día 26 de octubre de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-116/2021, mediante el cual se modificó el Calendario Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, a efecto de ajustar las fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, en cumplimiento a la Resolución del Consejo General del INE, identificada con la clave INE/CG1601/2021.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del IETAM

I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, así mismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad,



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.

III. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), y c), numeral 6o. de la Constitución Política Federal, establece que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Además, que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, además, que los organismos públicos locales electorales contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

IV. El artículo 98 numeral 1, de la Ley Electoral General, menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Constitución Política del Estado y la Ley Electoral Local; serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. La Ley Electoral General, en el artículo 121, numeral 3, refiere que se entiende por atracción la atribución del INE de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los OPL, cuando su trascendencia así lo determine o para sentar un criterio de interpretación, en términos del inciso c) del Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Política Federal.

Además, el artículo 124, numeral 1 de la referida legislación, establece que en el caso de la facultad de atracción a que se refiere el inciso c) del Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Política Federal, la petición sólo podrá formularse por al menos cuatro de los Consejeros Electorales del INE o la mayoría del Consejo General del Organismo Público Local. El Consejo General del INE ejercerá la facultad de atracción siempre que exista la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos.

VI. Los artículos 1º, párrafo primero y 3º, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos.

VII. Con base a lo dispuesto por el artículo 93, primer párrafo de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el estado, se encuentra dotado



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.

VIII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

IX. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

X. Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XI. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 110 en sus fracciones IV, IX, XIII, XXXI, XXXIV y LXVII de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como vigilar que las actividades de los partidos políticos, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos y agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Ley antes mencionada, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; de igual forma, señalan como atribución, aprobar el calendario integral de los procesos electorales, integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales para el cumplimiento de dichos fines, así como difundir, ampliamente, las modificaciones a los plazos y términos del proceso, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XII. En términos de los artículos 28 del Reglamento Interno, con relación al 8 de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial, será la responsable de supervisar las actividades relacionadas con el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes y de verificar: (I) La cantidad de cédulas individuales de respaldo válidas, obtenidas por las personas aspirantes, y (II) Que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda.

XIII. Los artículos 48, fracción XI, 49, fracción I, incisos b) y e), del Reglamento Interno y 9 de los Lineamientos Operativos, se establece que la Dirección de Prerrogativas, por conducto de la Subdirección de Candidaturas Independientes, desarrollará las actividades operativas derivadas del procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes con la supervisión de la



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Comisión Especial, asimismo, elaborará los proyectos de acuerdos respectivos, para la aprobación de la Comisión Especial, los cuales serán remitidos, en su caso, al Consejo General del IETAM.

XIV. El artículo 1 de los Lineamientos Operativos, dispone que son de orden público y observancia obligatoria para el IETAM, así como para la ciudadanía que se postulen a un cargo de elección popular por la vía independiente.

Tienen por objeto regular el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes a los cargos de gubernatura del Estado, diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, e integrantes del Ayuntamiento, de conformidad a lo previsto en el Libro Segundo del Título Segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

De las candidaturas independientes

XV. La Constitución Política Federal, en su artículo 35, fracción II, señala que es un derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

XVI. El artículo 7, numeral 3 de la Ley Electoral General y la fracción II del artículo 7º de la Constitución Política del Estado, establecen que es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia, además, que el derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a la ciudadanía que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

XVII. Por su parte, el artículo 20, párrafo segundo, base II, apartado B y C, de la Constitución Política del Estado, establece que las ciudadanas y ciudadanos que soliciten su registro a una candidatura independiente, participarán en los procesos electorales del estado en condiciones generales de equidad, mismos que estarán representados ante la autoridad electoral de la elección en que participen y ante las mesas directivas de casilla que corresponda. Asimismo, establece que la ley preverá los mecanismos para la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión, en los términos establecidos en la Constitución Política Federal y en las leyes aplicables, gozando de estas prerrogativas únicamente durante las campañas electorales. Además, ninguna persona podrá ser candidata independiente a más de un cargo de elección en el mismo proceso electoral.

De igual manera establece que las candidatas y los candidatos independientes en ningún momento podrán adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

XVIII. El artículo 5, párrafos cuarto, sexto y octavo de la Ley Electoral Local, establece que es derecho de las ciudadanas y ciudadanos postularse a candidaturas y ser votado o votada para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

las calidades que establecen la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y la propia Ley invocada. De igual forma, establece que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Además, que es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a las candidaturas de elección popular.

XIX. Atendiendo a lo que dispone el artículo 10 de la Ley Electoral Local, el derecho de los ciudadanos y las ciudadanas de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y en la propia Ley Electoral Local, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial, según el tipo de elección que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley Electoral General.

XX. Conforme a lo señalado en el artículo 11, fracción I de la Ley Electoral Local, el cargo de elección popular a que pueden aspirar para ser registrados como candidatas y candidatos independientes en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, será el de la gubernatura del estado de Tamaulipas.

XXI. El artículo 13 de la Ley Electoral Local con relación al artículo 15 de los Lineamientos Operativos, el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las siguientes etapas:

- I. Convocatoria;*
- II. Actos previos al registro de candidatos independientes;*
- III. Obtención del apoyo ciudadano;*
- IV. Declaratoria de quiénes tendrán derecho a registrarse como candidatos o candidatas independientes; y*
- V. Registro de candidaturas independientes.*

De la convocatoria y el apoyo ciudadano

XXII. Tal y como se citó en el antecedente 11 del presente instrumento, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-109/2021, se emitió la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender por la vía de candidatura independiente para el cargo a la gubernatura del estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, la cual obra como anexo al referido Acuerdo; en la citada convocatoria, particularmente la cláusula cuarta textualmente señala lo siguiente:

CUARTA: PLAZOS PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO Del 05 de enero al 13 de febrero del año 2022, las personas que adquieran la calidad de aspirantes, podrán realizar los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano en el porcentaje requerido, por medios distintos a la radio y la televisión.

En la obtención de apoyo ciudadano las personas aspirantes podrán realizar reuniones públicas, asambleas, marchas y actividades dirigidas a la ciudadanía, siempre y cuando los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

De la misma manera, el último párrafo de la cláusula QUINTA de la Convocatoria hace referencia al periodo en el cual el Consejo General del IETAM emitirá la Declaratoria de registro a las personas aspirantes a una candidatura independiente, pues textualmente cita:

Entre el 14 de febrero al 22 de marzo de 2022 se expedirán las declaratorias de registro a las personas aspirantes que hayan cumplido el porcentaje de apoyo ciudadano requerido.

XXIII. El artículo 16 de la Ley Electoral Local, con relación al similar 23 de los Lineamientos Operativos, se establece que las personas que adquieran la calidad de aspirante, podrán realizar los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en el porcentaje requerido, por medios distintos a la radio y la televisión en el plazo que se señale la Convocatoria y el Calendario Electoral del Proceso Electoral que corresponda, aprobados por el Consejo General del IETAM, mismo que para el caso del cargo de la gubernatura se establece de 40 días.

XXIV. En fecha 03 de septiembre se recibió por parte de la Unidad Técnica de Vinculación del INE, notificación del Acuerdo de Radicación y Admisión del expediente INE/SE/AT-02/2021, relativo a realizar las acciones necesarias a fin de iniciar la sustanciación del procedimiento para ejercer la facultad de ATRACCIÓN para determinar una fecha única para la conclusión del periodo de precampañas, así como el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para las candidaturas independientes, para los procesos electorales locales 2021-2022 que habrán de celebrarse en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, así como lo relativo a modificar el periodo de campaña, en el caso específico de Quintana Roo, hecho que quedo establecido en el considerando V del Acuerdo No. IETAM-A/CG-109/2021, mediante el cual se emite la Convocatoria referente a las candidaturas independientes, de fecha 22 de septiembre de la presente anualidad.

XXV. En fecha 20 de octubre de 2021, el Consejo General del INE emitió la resolución INE/CG1601/2021, derivado del expediente INE/SE/AT-02/2021, por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, durante los procesos electorales locales 2021-2022 en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

En ese contexto, el Consejo General del INE, en la resolución aludida anteriormente, estableció como fecha fin de precampaña y apoyo ciudadano el día 10 de febrero de 2022, bajo la premisa que dicho ajuste obedece principalmente a la intención de custodiar la integridad de los procesos electorales locales y dotarlos de certeza, en razón de la complejidad operativa y del cumplimiento de las actividades de fiscalización, asignación de tiempos, monitoreos y la difusión de propaganda en los comicios locales.

De igual forma, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo que se cita en el antecedente 14 del presente instrumento, en el cual entre otras cosas se determinó ajustar las actividades 30 y 34 del Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, modificando las fechas de inicio y conclusión del periodo para recabar apoyo ciudadano para las candidaturas independientes y precampañas, así como de las fechas que en consecuencia tuvieron afectación;



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

ello en aras de garantizar los derechos políticos electorales de la ciudadanía interesada en participar en el presente proceso comicial por la vía de la candidatura independiente.

Por lo anterior, y de conformidad al punto Cuarto del Acuerdo No. IETAM-A/CG-109/2021, mediante el cual se emite la Convocatoria referente a las candidaturas independientes, así como de la resolución INE/CG1601/2021 emitida por el Consejo General del INE aludida en el párrafo anterior, al ser esta vinculante para los OPL que tendrán elecciones el próximo 5 de junio de 2022, lo pertinente es modificar las fechas para recabar el apoyo ciudadano, estableciéndose como plazo para dicha actividad del **02 de enero al 10 de febrero de 2022**.

Por consiguiente, se modifica el plazo para para la emisión de la declaratoria por parte del Consejo General del IETAM, del derecho al registro de las personas aspirantes a la candidatura independiente, siendo este del **11 de febrero al 22 de marzo de 2022**.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 35 fracción II, 41, párrafo tercero, base V, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, numeral 3, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numeral 2, incisos b) y d) de la Ley General de Partidos Políticos; 7 fracción II, 20, párrafo segundo, base II apartado B y C; 78 y 79 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafo primero y 3, párrafo primero, 5 párrafo cuarto, sexto y octavo, 10, 11, fracción I, 13, 16, 93, 99, 100, 103, 110, fracciones IV, IX, XXVI, XXXI, LXVII; de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 48, fracción XI, 49, fracción I, inciso b) y e), 28 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas; 1, 8, 9, 15, 23 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los distintos cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el plazo para recabar el apoyo ciudadano, establecido en la Base CUARTA de la convocatoria, así como de las fechas que en consecuencia tuvieron afectación, conforme a lo establecido en el Considerando XXV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, a través de la Vocal Ejecutiva, para su conocimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CUARTO. Publíquense el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en los estrados de este Instituto, para conocimiento público.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretario Técnico, pues le solicitaría que una vez aprobado ya este anteproyecto de acuerdo, realice lo necesario a efecto de que el presente documento sea turnado mediante oficio al Consejero Presidente del Consejo General de este



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Instituto, a efecto de que sea considerado en la próxima sesión que se celebre por el máximo órgano de dirección para su aprobación, en su caso. En ese sentido, le solicitaría que procediéramos con el siguiente punto del orden del día.

El Secretario Técnico: Con todo gusto Consejera Presidenta, le informo que se han desahogado los puntos incluidos en el orden del día de la presente sesión.

La Consejera Presidenta: Muy bien, pues una vez agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión de la Comisión Especial Encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de candidaturas independientes, siendo las 10:15 AM (diez horas con quince minutos) del día 06 de noviembre de 2021, declarándose válidos los actos aquí adoptados, no sin antes agradecer a todas y todos su puntual asistencia a esta sesión de Comisión. Muchas gracias.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN SESIÓN No. 12, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2021, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES.